



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 19 ENE 2026

DECRETO N° 192

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 464/2025, de fecha 5 de enero de 2026, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo el contrato de ampliación de servicio, para la emisión del decreto que lo apruebe; el contrato de fecha 18 de diciembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el contratista, por una ampliación de plazo en la contratación de la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez"; el of. int. ord. N° 412/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de fianza N° F0055843-1, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por Progarantía S.A.G.R., vigente hasta el 2 de noviembre de 2026; el ordinario N° 0169/2025, de fecha 12 de junio de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 27 de enero de 2025, que aprobó el contrato suscrito de fecha 12 de diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de LA Serena y el contratista; los correos electrónicos de fecha 27 de diciembre del año 2024; entre la Dirección de Asesoría Jurídica y el contratista; el contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez", suscrito con fecha 12 de diciembre del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la UTP conformada por las empresas Javelec SpA, RUT N° 77.984.491-9, Ingeniería y Construcción Urbatek SpA, RUT N° 76.876.345-3; y, Obras Civiles y Eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L., RUT N° 76.381.488-2; el certificado de fianza N° F0055843, emitido el 25 de noviembre del año 2024, por Progarantia S.A.G.R., a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable por un monto de \$2.351.045.-, y una validez que se extiende hasta el día 24 de abril del año 2024, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y obligaciones laborales y sociales de los trabajadores relativa a la ejecución del proyecto "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez", y el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación que consta en el of. int. ord. N° 05-03-0708/2024, de fecha 29 de noviembre del año 2024, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 2942, de fecha 15 de noviembre del año 2024, que adjudicó la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez"; el oficio N° 05-03-0654/2024, de fecha 7 de noviembre del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando gestionar el Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez"; el Decreto Alcaldicio N° 2390, de fecha 5 de septiembre del año 2024, que aprobó las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados en la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez"; el certificado N° C.04/S.0:1367, de fecha 30 de octubre del año 2024, del Secretario Municipal, que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 1367, realizada el mismo día, el Concejo Comunal acordó adjudicar la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez", a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Javelec SpA, RUT N° 77.984.491-9, Ingeniería y Construcción Urbatek SpA, RUT N° 76.876.345-3 y Obras Civiles y Eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L., RUT N° 76.381.488-2; las declaraciones juradas de ausencia de conflictos de interés de la comisión evaluadora y confidencialidad, todas suscritas con fecha 12 de septiembre del año 2024; el acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez"; el of. int. N° 05-03-0547/2024, de fecha 30 de agosto del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando gestionar el Decreto Alcaldicio que aprueba las respuestas a las consultas formuladas en el proceso de

licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monarzéz", modificando sus especificaciones técnicas; el Decreto Alcaldicio N° 2176, de fecha 12 de agosto del año 2024, que llama a la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monarzéz", aprobando sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas y formatos, así como los documentos preparados u obtenidos por la Secretaría Comunal de Planificación para aquel proceso; el of. int. N° 05-03-0499/2024, de fecha 7 de agosto del año 2024, "de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que llama a licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monarzéz"; la verificación del catálogo de convenio marco de fecha 26 de junio del año 2024, realizada por el Secretario Comunal de Planificación (S), validada por la Jefa de Sección de Inversiones; la solicitud de imputación presupuestaria N° 66/2024, de fecha 13 de mayo del año 2024; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0220, de fecha 3 de abril del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, por la cantidad de \$57.053.539.- IVA incluido; la resolución exenta N° 2401, de fecha 8 de marzo de año 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el proyecto "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monarzéz", por la cantidad \$57.053.539.-; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Javelec SpA, Ingeniería y Construcción Urbatek SpA; y, Obras Civiles y Eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L., representada por don Juan Antonio Avendaño Escobedo, todos con domicilio en calle San Pio X N° 2460, Oficina 706, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, regularizando un aumento del plazo del contrato relacionado a la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monarzéz".
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la contratación se financia con cargo al ítem del presupuesto municipal 215.31.02.004.403, área de gestión 2-96-3, correspondientes a fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, don Juan Antonio Avendaño Escobedo ha suscrito el contrato en representación del contratista mediante firma electrónica avanzada conforme a lo establecido en la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el contratista ha constituido una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, otorgada mediante certificado de fianza N° F0055843-1, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por Progarantía S.A.G.R., vigente hasta el 2 de noviembre de 2026.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el contrato que se aprueba produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, asimismo por razones de buen servicio, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido se prestaron con anterioridad a su total tramitación.
6. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio y el contrato que se aprueba en el Sistema de Información de Mercado Público por la Secretaría Comunal de Planificación.

7. **NOTIFIQUESE** al contratista mediante carta certificada, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
8. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente - inspector técnico titular
- Sr. Eduardo Rojas Barraza - inspector técnico subrogante
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Páginas e Informaciones
DNB/HMV/RAH/FFNC

[Handwritten signature]





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

AMPLIACIÓN DE PLAZO - CONTRATO
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO INGRESOS SECTORES BELLAVISTA Y LOMAS DE MONARDEZ
ID 4295-35-LE24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

&

UTP JAVELEC SPA - INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN URBATEK SOCIEDAD POR ACCIONES - OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS JUAN AVENDAÑO VILLAR EIRL

En La Serena, a 18 de diciembre del año 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y por la otra, don Juan Antonio Avendaño Escobedo, Rol Único Tributario N° 16.517.253-1, en representación de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por las empresas Javelec SpA, Rol Único Tributario N° 77.984.491-9, Ingeniería y Construcción Urbatek SpA, Rol Único Tributario N° 76.876.345-3 y Obras Civiles y Eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.381.488-2, todos domiciliados para estos efectos en calle San Pio X, N° 2460, oficina N° 706, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "el contratista", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DECRETO DE ADJUDICACIÓN.

Por Decreto Alcaldicio N° 2942, de fecha 15 de noviembre del año 2024, se adjudicó la licitación pública ID 4295-35-LE24, denominada "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monardez", a la UTP conformada por las empresas Javelec SpA, RUT N° 77.984.491-9, Ingeniería y Construcción Urbatek SpA, RUT N° 76.876.345-3 y Obras Civiles y Eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L., RUT N° 76.381.488-2, en los términos que en aquel instrumento se indican.

Por su parte, el respectivo contrato fue suscrito entre las partes el día 12 de diciembre del año 2024, y fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 27 de enero, del año 2025.

SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al punto N° 21.1 "Prorroga de Plazo", "Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras, de mutuo acuerdo o previa solicitud por escrito del contratista, en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, esto es hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato, previa solicitud por escrito del Contratista, a través de Oficio dirigido al Inspector Técnico, documento que deberá ser ingresado con anterioridad al vencimiento de la ejecución de las obras. El oficio deberá ser firmado, escaneado y enviado al correo electrónico del Inspector Técnico del Contrato. El Inspector Técnico deberá analizar las razones esgrimidas por el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, considerando que la prórroga de plazo, sólo deberá solicitarse si se configura el caso fortuito o fuerza mayor (Ver punto N° 19.7 de las bases administrativas), requiriendo todos los antecedentes que sean necesarios para fundamentarla adecuadamente, todo lo cual deberá constar en un informe fundado del IT. De ser aceptada la prórroga, la Dirección de Asesoría Jurídica, dictará el respectivo Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de prórroga del plazo de

ejecución del contrato, acompañando la documentación pertinente, informe favorable, fechado y firmado por el Inspector Técnico de Obra. El adjudicatario podrá firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica avanzada (La ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y la ley N°19.886 de Compras Públicas, no disponen una exigencia especial en materia de compras públicas)".

En caso que el Contratista no cuente con mecanismos de firma electrónica o no tener la práctica habitual de suscribir electrónicamente sus documentos, el mecanismo a utilizar será firmar el contrato ante notario o bien de manera presencial previa coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica de Municipio. En el caso de la prórroga solicitada por el contratista, ésta no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios o cualquier otro. Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue la ampliación de plazo con la correspondiente garantía, sin perjuicio de la liquidación final del contrato, a través de decreto alcaldicio.

TERCERO: ANTECEDENTES.

Mediante el ordinario N° 0169/2025, de fecha 12 de junio del año 2025, complementado a través del ordinario N° 412/2025, de fecha 18 de noviembre del año 2025, el Inspector Técnico del Contrato - don Gonzalo Arceu Benavente - solicitó gestionar una ampliación de plazo del contrato individualizado en la cláusula primera, indicando al efecto lo siguiente:

- Con fecha 21 de mayo del año 2025, el contratista presentó formalmente solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato, mediante carta dirigida al Inspector Técnico de Obra.
- Como sustento de la solicitud, adjunta carta del proveedor LeadSun, de fecha 19 de mayo del año 2025, en la cual se informa que las luminarias RHEA 90W ámbar, correspondientes al proyecto son productos de importación, con llegada estimada al país para el día 20 de junio del año 2025.
- Adicionalmente, dichas luminarias deben ser sometidas al proceso de certificación CESMEC bajo la nueva norma DS1 (que entró en vigencia el 19 de octubre del año 2024), cuyo plazo estimado de ejecución es de 20 a 30 días. Aquel proceso es requisito indispensable para obtener el certificado Anexo TE-2 necesario para gestionar la conexión eléctrica ante la distribuidora CGE y la inscripción ante la SEC.
- Tomando en cuenta que el plazo contractual de ejecución de la obra vence el día 11 de junio del año 2025, y que de acuerdo a lo establecido en el punto N° 21.1, de las bases administrativas, la prórroga de plazo de ejecución sólo procede si se configura un caso fortuito o fuerza mayor, conforme al punto N° 19.7, de las mismas bases, es que a juicio de la Inspección Técnica se configura aquella figura, considerando que:
 - Como se constata en carta del proveedor adjunta al informe, la demora en la entrega de luminarias es atribuible a factores de importación y logística internacional, aspectos completamente ajenos a la voluntad y control del contratista.
 - Al momento de la planificación y adjudicación del contrato, el proveedor no mantenía stock de los equipos requeridos, cuya certificación bajo la nueva normativa además es un requisito reciente que afecta los plazos de entrega. Esta condición no era previsible dentro de los cálculos ordinarios de ejecución del contrato.
 - Aún con la adopción de medidas razonables, el contratista no puede evitar los tiempos asociados a la logística internacional ni los plazos regulatorios del proceso de certificación, quede dependen de entidades externas (CERSMEC), es que se configuran adecuadamente los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos definidos en las bases.
- Considerando lo expuesto, la inspección técnica acoge favorablemente la solicitud de prórroga, por un plazo de 90 días corridos a contar desde la fecha de término del contrato - esto es el día 11 de junio del año 2025 - estableciéndose como nueva fecha de término el día 9 de septiembre del año 2025.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se deja constancia que el contratista ha presentado como documento de garantía el certificado de fianza N° F0055843-01, emitido el 18 de noviembre del año 2025, por Progarantía S.A.G.R., a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable por un monto de \$2,351.045.-, y una validez que se extiende hasta el día 2 de noviembre del año 2026, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y obligaciones laborales y sociales de los trabajadores relativa a la ejecución del proyecto "Ampliación Alumbrado Público Ingresos Sectores Bellavista y Lomas de Monarzé".

Dicho instrumento ha recibido el visto bueno de la inspección técnica, mediante el of. int. ord. N° 412/2025, de fecha 18 de noviembre del año 2025, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUINTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De acuerdo a lo expresado en las cláusulas precedentes, y a lo señalado en los términos de contratación, los comparecientes convienen en regularizar un aumento de plazo de contrato, de 90 días corridos, desde el día 11 de junio del año 2025 hasta el día 9 de septiembre de la misma anualidad.

Asimismo, las partes vienen en dejar constancia que la ampliación de plazo no implica una alteración sustancial a lo dispuesto en términos de contratación que rigen el contrato, ni pagos adicionales, habiéndose cumplido los requisitos dispuestos en dicho instrumento para su procedencia.

SEXTO: EFECTO RETROACTIVO Y RAZONES DE BUEN SERVICIO.

Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de actos cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el mismo con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: MAYORES GASTOS.

Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, el mayor plazo para su ejecución no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional que las ya convenidas, sea por concepto de gastos generales o mayores gastos (por ejemplo), lo que es aceptado por el contratista.

OCTAVO: FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en la Directiva de Contratación Pública N° 34, de fecha 13 de abril de 2020 y en la ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista empleando válidamente firma electrónica avanzada.

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre del año 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Juan Antonio Avendaño Escobedo, para representar a la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas Javelec SpA, Ingeniería y Construcción Urbatek SpA

y Obras Civiles y Eléctricas Juan Avendaño Villar E.I.R.L., consta de escritura privada de constitución suscrita con fecha 12 de septiembre del año 2024.



Firma electrónica avanzada
JUAN ANTONIO AVENDAÑO
ESCOBEDO
2025.12.24 09:38:44 -0300



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

JUAN ANTONIO AVENDAÑO ESCOBEDO
REPRESENTANTE UTP JAVELEC SPA,
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN URBATEK
SOCIEDAD POR ACCIONES Y OBRAS CIVILES Y
ELÉCTRICAS JUAN AVENDAÑO VILLAR EIRL



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Contratista
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente - inspector técnico titular
- Sr. Eduardo Rojas Barraza - inspector técnico subrogante
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

DNE/HMV/RPF/SOR

